

## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES PARA SU EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y DE VIDEOVIGILANCIA Y SU CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA.**

El Servicio, mantenimiento, suministro e instalación y conexión de las alarmas de los edificios municipales, es una necesidad evidente para salvaguardar los bienes y documentos municipales siendo este servicio de una especialidad tal que es necesario recurrir para su instalación y mantenimiento a empresas especializadas del sector, no existiendo en la plantilla municipal personal con este tipo de cualificación por lo que es necesario su contratación con empresa exterior.

### **MOTIVACIÓN DE LA INDIVISIBILIDAD DEL SERVICIO EN LOTES.**

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V.

Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que, para realizar la división en lotes del servicio, no sería de ningún modo eficaz ni operativo, por las dimensiones del recinto y las necesidades del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Arquitecto Técnico Municipal  
Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y fecha electrónica al margen)

